Fecha: Septiembre de 2026

OBRA: _____ INTERVENTORIA: _____ CONSULTORIA: _____ SUMINISTRO: ____
COMPRAS: _____ SERVICIOS: ____ CONVENIO:___X___

ALCANCE DE LA NECESIDAD

Que El Artículo 2º de nuestra Constitución Política señala que son fines esenciales del Estado "(…) Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizarla efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en laConstitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (…)".

Que, el artículo 13 la Constitución Política de Colombia, consagra "*Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan"*

Que, el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia, consagró que todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

A su vez, el artículo 52 de la Constitución Política determina que el ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre

Que el artículo 209 de la Constitución, consagra lo siguiente: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado la administración pública en todos sus órdenes tendrá control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

En el mismo sentido el artículo 366 Constitucional consagra que:

"(..)El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfecha de salud,

educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación(..)".

Ahora bie, para el desarrollo de los lineamientos anteriormente descrito la **Sentencia T-530 de 2011** de la Corte Constitucional explicó que una vivienda adecuada comprende, entre otras condiciones, la disponibilidad de infraestructura y servicios, la habitabilidad y la localización apropiada, y que el derecho a la vivienda digna es un derecho fundamental cuya realización exige actuaciones positivas del Estado. Esto mismo fue reiterado en la **Sentencia T-919 de 2011,** donde se expreso que la vivienda implica contar con **infraestructura básica adecuada** y una localización que permita acceder a servicios y desarrollar el proyecto de vida en condiciones dignas, de tal manera que el derecho a la vivienda no solo corresponde al espacio habitacional, sino que a su vez esta íntimamente relacionada a todos los espacios conexos que permitan el desarrollo integral de la comunidad, la oportunidad de acceder a servicios e infraestructura que mejoren su salud física, metal y capacidad de asocio comunitario, entre las cuales se encuentran los servicios básicos públicos, espacios de recreación y deporte, escuelas, centro de desarrollo comunitario y demás lugares que insten a la vida en comunidad.

Que cimentados en el Artículo 51 de la Constitución política de Colombia, se emitio la **Sentencia T-526 de 2012** profundizó en esta idea al señalar que el derecho a la vivienda no puede reducirse a un techo, sino que exige un lugar con infraestructura, servicios y condiciones materiales suficientes para una existencia digna; identificándose que a la luz del bloque de constitucionalidad y de la jurisprudencia de la Corte Constitucional, el derecho a la vivienda digna protege un **hábitat adecuado** y no únicamente una construcción física del espacio habitacional; sino que a su vez lo integran la infraestructura comunitaria, parques, escenarios deportivos y de recreación, andenes, espacio público, equipamientos, redes, accesibilidad y demás elementos que hacen posible la habitabilidad del entorno.

Que la Ley 388 de 1997, mediante la cual se reglamenta el Desarrollo Territorial y a través de la cual se determinan los lineamientos para que los municipios ordenen el territorio, regulen el uso del suelo, y adopten los Planes de Ordenamiento Territorial (POT), señalando específicamente el Articulo 1 de la Ley 388 de 1997, el apoyo jurídico de lo antes señalado de la siguiente forma:

> Articulo 1 Objetivos. La presente Ley tiene por objetivos:
>
> "…2. El establecimiento de los mecanismos que permitan al municipio, en ejercicio de su autonomía, promover el ordenamiento de su territorio, el uso equitativo y racional del suelo, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural localizado en su ámbito territorial y la prevención de desastres en asentamientos de alto riesgo, así como la ejecución de acciones urbanísticas eficientes.
>
> 3. Garantizar que la utilización del suelo por parte de sus propietarios se ajuste a la función social de la propiedad y permita hacer efectivos los derechos constitucionales a la vivienda y a los servicios públicos domiciliarios, y velar por la creación y la defensa del espacio público, así como por la protección del medio ambiente y la prevención de desastres.
>
> 4. Promover la armoniosa concurrencia de la Nación, las entidades territoriales, las autoridades ambientales y las instancias y autoridades administrativas y de planificación, en el cumplimiento de las obligaciones constitucionales y legales que prescriben al Estado el ordenamiento del territorio, para lograr el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes…"

Que por su parte el Articulo 3 de la Let 388 de 1997 continua la línea de apoyo a los entornos que hacen parte del desarrollo y mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes a traves del sistema de vivienda, estableciendo lo siguiente:

"Articulo 3 Función pública del urbanismo.

El ordenamiento del territorio constituye en su conjunto una función pública, para el cumplimiento de los siguientes fines:

1. Posibilitar a los habitantes el acceso a las vías públicas, infraestructuras de transporte y demás espacios públicos, y su destinación al uso común, y hacer efectivos los derechos constitucionales de la vivienda y los servicios públicos domiciliarios.

2. Atender los procesos de cambio en el uso del suelo y adecuarlo en aras del interés común, procurando su utilización racional en armonía con la función social de la propiedad a la cual le es inherente una función ecológica, buscando el desarrollo sostenible.

3. Propender por el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación del patrimonio cultural y natural."

Que el articulo 8 de la Ley 388 de 1997 establece que la intervención integral del territorio se desarrolla de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8.- Acción urbanística.

La función pública del ordenamiento del territorio municipal o distrital se ejerce mediante la acción urbanística de las entidades distritales y municipales… Son acciones urbanísticas, entre otras:

2. Localizar y señalar las características de la infraestructura para el transporte, los servicios públicos domiciliarios, la, disposición y tratamiento de los residuos sólidos, líquidos, tóxicos y peligrosos ***y los equipamientos de servicios de interés público y social***, tales como centros docentes y hospitalarios, aeropuertos y lugares análogos.

…4. Determinar espacios libres para parques y áreas verdes públicas, en proporción adecuada a las necesidades colectivas.

…9. Dirigir y realizar la ejecución de obras de infraestructura para el transporte, los servicios públicos domiciliarios y los equipamientos públicos, directamente por la entidad pública o por entidades mixtas o privadas, de conformidad con las leyes.

…11. Localizar las áreas críticas de recuperación y control para la prevención de desastres, así como las áreas con fines de conservación y recuperación paisajística.

Que El artículo **2.2.1.1. del Decreto 1077 establece las siguientes definiciones:**

"Artículo **2.2.1.1. Definiciones.**

...Tratamientos urbanísticos. Son las determinaciones del plan de ordenamiento territorial, que atendiendo las características físicas de cada zona considerada, establecen en función de las mismas las normas urbanísticas que definen un manejo diferenciado del territorio para los distintos sectores del suelo urbano y de expansión urbana. Son tratamientos urbanísticos el de desarrollo, renovación urbana, consolidación, conservación y mejoramiento integral. (Decreto 075 de 2013, artículo 1)

...Tratamiento Urbanístico de Mejoramiento Integral. Se entiende por Mejoramiento Integral el tratamiento mediante el cual se establecen las directrices que permitan completar o delimitar la infraestructura territorial, o los procesos de urbanización, a fin de corregir, precisar y mejorar las condiciones físicas de estas áreas garantizando su habitabilidad. El tratamiento urbanístico de mejoramiento integral se aplicará en asentamientos legalizados o susceptibles de legalización urbanística y, por tanto, carecen o presentan deficiencias en la delimitación de espacios públicos, vías o equipamientos de prestación de servicios públicos."

Que de conformidad con los anteriores conceptos, se puede concluir que la intervención del Estado no solo se dirige a la simple satisfacción de una necesidad como la de vivienda, sino que amplia el espectro estableciendo que la habitabilidad, además de entenderse como un espacio propio de vivienda, también corresponde a un entorno sano de crecimiento y calidad de vida, razón por la cual se entenderá por Mejoramiento Integral el tratamiento mediante el cual se establecen las directrices que permitan completar o delimitar la infraestructura territorial, o los procesos de urbanización, a fin de corregir, precisar y mejorar las condiciones físicas de estas áreas garantizando su habitabilidad; así las cosas, El tratamiento urbanístico de mejoramiento integral se aplicará en asentamientos legalizados o susceptibles de legalización urbanística y, por tanto, carecen o presentan deficiencias en la delimitación de espacios públicos, vías o equipamientos de prestación de servicios públicos.

Que teniendo en cuenta lo anterior el Ministerio de Vivienda ha definido requisitos muy importantes para los proyectos de Mejoramiento Integral de Barrios entre los cuales determino que para la viabilidad de este tipo de proyectos se deben precisar inversiones relacionadas con accesibilidad y movilidad; espacio público y equipamientos y un componente social; materializando e indicando la finalidad de mantener espacios de habitabilidad que permitan el desarrollo integral de las comunidades.

Que, el 25 de agosto de 1995, el Concejo Municipal de Bucaramanga, expidió el Acuerdo No. 048, por el cual en su artículo primero, se crea el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga - INVISBU y se establece su naturaleza como establecimiento público del orden Municipal, con autonomía administrativa, personería jurídica, presupuesto propio y patrimonio independiente, encargado de desarrollar sus actividades, conforme a las reglas del Derecho Público. Entidad a la cual se le asignaron funciones de Promoción de la Vivienda de Interés Social, estableciéndose en su artículo tercero, que el mismo, tiene como misión: liderar, orientar, coordinar y concertar todas las acciones de sectores públicos y privados, para mejorar la calidad de vida de las familias de escasos recursos económicos, mediante la solución de sus necesidades de vivienda y saneamiento básico, utilizando para ello los instrumentos establecidos por la Ley.

Que mediante Decreto 254 de 2001 se redefinió la misión del Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Bucaramanga como una Entidad descentralizada del orden Municipal con autonomía Administrativa y Financiera **cuyo objetivo principal es desarrollar las políticas de vivienda de interés social y de la reforma urbana en los términos previstos en las Leyes y demás Normas concordante.**

Que mediante Decreto 390 de 2010 específicamente en el Articulo Segundo amplio el objeto institucional del Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Bucaramanga y **se dispuso lo siguiente:**

> **"ARTÍCULO SEGUNDO:** El instituto de vivienda de interés social y reforma urbana de Bucaramanga es una entidad descentralizada del orden municipal con autonomía administrativa y financiera cuyo objetivo principal es desarrollar las políticas de vivienda de interés social y de la reforma urbana en los términos previstos en las leyes y demás normas concordantes; para lo cual podrá suscribir convenios, contratos o cualquier acto jurídico con instituciones públicas o privadas con el fin de obtener, administrar y aplicar los recursos financieros necesarios para la realización de los planes de vivienda de interés social y renovación urbana, definidos en el plan de desarrollo del municipio de Bucaramanga"

Que de conformidad con lo anteriormente expuesto, El objeto institucional del INVISBU no puede entenderse como una limitación simple a la construcción o mejoramiento físico de viviendas individuales; si no que por el contrario, comprende el desarrollo de las políticas municipales de vivienda de interés social, la aplicación de la reforma urbana, la ejecución de planes y programas de vivienda, la administración de recursos destinados a tales fines y el desarrollo de proyectos técnicos asociados al mejoramiento de la calidades habitaciones de los habitantes de Bucaramanga; razón por la cual, la Constitución, la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015 y la política nacional de Mejoramiento Integral de Barrios, el régimen jurídico propio del INVISBU constituye una habilitación suficiente para ejecutar infraestructura comunitaria cuando esta integra proyectos de mejoramiento integral del hábitat y responde a los instrumentos de planificación territorial.

Que la ciudad de Bucaramanga cuenta con una extensión aproximada de 165 km2, una densidad poblacional de 3.723 habitantes por km2; está dividida en 17 comunas, 213 barrios, 35 asentamientos urbanos, 15 asentamientos rurales, 6.214 manzanas, 3 corregimientos y 29 veredas; dentro de esta densificación urbana y el crecimiento poblacional han generado desafíos significativos en términos de calidad de vida, acceso a equipamientos comunitarios y disponibilidad de espacio público. Actualmente, muchos sectores carecen de infraestructura adecuada que fomente la convivencia, el desarrollo social y el acceso equitativo a espacios recreativos y culturales. Este proyecto busca reducir estas brechas, adecuando 1.000 m² de equipamientos comunitarios que beneficiarán directamente a las comunidades más vulnerables

Que dentro de las políticas públicas del Municipio de Bucaramanga, el sector de deporte y recreación es fundamental para promover un estilo de vida saludable, fortalecer el tejido social y fomentar la inclusión y el bienestar de todos los ciudadanos, con su compromiso inquebrantable hacia el bienestar de sus habitantes, reconoce la importancia vital de fomentar un estilo de vida activo, saludable y participativo. El sector de deporte y recreación no solo se vislumbra como un espacio físico para la práctica deportiva, sino como un tejido social que promueve la inclusión, la cohesión comunitaria y el desarrollo personal. A través de este enfoque integral, se busca cultivar espacios que inspiren la vitalidad, la superación y el disfrute compartido, contribuyendo así a la construcción de una Bucaramanga más vibrante, saludable y plena para todos sus ciudadanos.

En este sentido, el Invisbu radico el proyecto de inversión denominado "**APOYO TÉCNICO Y FINANCIERO PARA EQUIPAMIENTOS COMUNITARIOS DE PROYECTOS HABITACIONALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA",** mediante el cual se busca desarrollar iniciativas integrales orientadas a la recuperación, mantenimiento y adecuación de espacios comunitarios y escenarios de uso colectivo, promoviendo la integración social, la apropiación del espacio público y el fortalecimiento del tejido social en los diferentes sectores del municipio de Bucaramanga. Así las cosas, se busca intervenir y mejorar la infraestructura

comunitaria asociada a proyectos habitacionales, garantizando condiciones adecuadas de funcionalidad, seguridad, accesibilidad y aprovechamiento para la comunidad beneficiaria.

Que, en el anterior sentido, el Invisbu ha desarrollado un trabajo de campo que permitió identificar la localización de los escenarios deportivos que requieren intervención dentro de los cuales se destacan los siguientes:



Figura. Localización de escenarios deportivos

No.	Escenario	UBICACIÓN N	UBICACIÓN W	ADMINISTRACION
1	Quinta Estrella	7°05'58.7"N	73°08'32.6"W	Inderbu Resolucion 004 del 2019
2	Villa del Prado	7°06'32.8"N	73°07'56.4"W	Inderbu Resolucion 007 del 2019
3	Estoraques	7°05'29.5"N	73°08'37.5"W	Inderbu Resolucion 011 del 2019
4	Bucaramanga	7°05'35.4"N	73°07'27.3"W	Inderbu Acta de Entrega 7 de Noviembre de 2018
5	San Luis	7°05'26.3"N	73°07'07.8"W	Inderbu Acta de Entrega 7 de Noviembre de 2018
6	San Luis	7°05'26.3"N	73°07'07.8"W	Inderbu Acta de Entrega 7 de Noviembre de 2018
7	Altos del Cacique	7°05'59.8"N	73°05'42.9"W	Inderbu Acta de Entrega 7 de Noviembre de 2018

Que en el Municipio de Bucaramanga existe el Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga "INDERBU", como organismo municipal del deporte encaminado en liderar, garantizar y promover el derecho a la práctica del deporte, la recreación, la educación física y el aprovechamiento del tiempo libre, además de generar procesos de desarrollo Integral Juvenil en el Municipio de Bucaramanga.

Asimismo, el Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga "INDERBU" tiene como objetivos planear, programar, ejecutar y controlar las actividades juveniles tendientes a brindar posibilidades de utilización del tiempo libre, así como también las actividades deportivas y recreativas conforme a las necesidades de la comunidad, fomentar su difusión, coordinar el desarrollo de los proyectos y programas con los diferentes organismos deportivos y garantizar una adecuada administración y conservación de los escenarios deportivos y recreativos a su cargo.

Para el cumplimiento de la misión dispuesta el Instituto de la Juventud el Deporte y la Recreación de Bucaramanga – INDERBU como establecimiento público, descentralizado del orden municipal de Bucaramanga con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente sujeto a los derechos inherentes a las personas jurídicas de derecho público de acuerdo con las normas generales vigentes, creado mediante el Acuerdo Nro. 104 de 1995 expedido por el Concejo Municipal de Bucaramanga, tiene en su calidad de administrador la obligación de garantizar el funcionamiento de los escenarios deportivos y recreativos en los que a diario se están desarrollando actividades deportivas y recreativas.

En concordancia con lo anterior a través de la Subdirección técnica el INDERBU actualmente tiene bajo su responsabilidad y custodia en calidad de administrador los escenarios deportivos anteriormente señalados

De tal modo que, en ejercicio de las responsabilidades de administración y custodia, el INDERBU se encarga de poner a disposición de la comunidad espacios seguros y adecuados para la práctica deportiva y recreativa, a través del mantenimiento, adecuación, aseo y vigilancia de estos y cumplimiento de condiciones técnico-legales que establece el gobierno nacional generando espacios seguros destinados al Deporte y a la Recreación.

Que de conformidad con las competencias institucionales previamente descritas, resulta evidente que el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Bucaramanga – INVISBU posee la capacidad jurídica, técnica e institucional para formular, estructurar y ejecutar proyectos de mejoramiento integral del hábitat que comprendan la intervención de infraestructura comunitaria asociada a programas habitacionales, dentro de los cuales se encuentran los escenarios deportivos y recreativos que constituyen equipamientos colectivos indispensables para garantizar condiciones adecuadas de habitabilidad, integración social, recreación, convivencia y desarrollo comunitario; sin embargo, la naturaleza jurídica de dichos escenarios determina que su administración, custodia, operación y aprovechamiento correspondan al Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga – INDERBU, entidad especializada a la cual el ordenamiento municipal ha asignado la responsabilidad de garantizar su funcionamiento permanente y su destinación al servicio de la comunidad.

Que, en consecuencia, la intervención de los escenarios deportivos objeto del presente proyecto requiere la articulación institucional de las competencias concurrentes de ambas entidades, en la medida en que el INVISBU aporta la capacidad técnica, financiera y jurídica para desarrollar proyectos de mejoramiento integral de infraestructura comunitaria vinculados a la política pública de vivienda y hábitat, mientras que el INDERBU aporta el conocimiento técnico sobre la operación, administración, mantenimiento, destinación y necesidades funcionales de los escenarios deportivos bajo su administración, garantizando que las intervenciones proyectadas respondan a las condiciones reales de uso, a los requerimientos técnicos propios de la infraestructura deportiva y a las necesidades de la población beneficiaria.

Que las competencias asignadas al INVISBU y al INDERBU no son excluyentes ni concurrentes en sentido conflictivo, sino complementarias y especializadas. Mientras el INVISBU desarrolla la política pública de vivienda, hábitat y mejoramiento integral del territorio mediante la ejecución de proyectos de infraestructura comunitaria asociados a programas habitacionales, el INDERBU ejerce la administración, conservación, operación y aprovechamiento de los escenarios deportivos municipales. En consecuencia, la intervención física de estos

equipamientos por parte del INVISBU no modifica la titularidad administrativa ni las funciones de administración que corresponden al INDERBU, sino que fortalece la capacidad institucional del Municipio para ejecutar de manera integral las políticas públicas que convergen sobre un mismo espacio comunitario.

Que bajo las anteriores consideraciones jurídicas, técnicas e institucionales, se hace necesario suscribir un convenio interadministrativo entre el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Bucaramanga – INVISBU y el Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga – INDERBU, con el propósito de articular esfuerzos administrativos, técnicos, financieros y operativos que permitan intervenir de manera integral los escenarios deportivos identificados como prioritarios, garantizando que dichas actuaciones se ejecuten bajo criterios de eficiencia, especialidad funcional, coordinación administrativa y complementariedad institucional, optimizando el uso de los recursos públicos y asegurando que las obras proyectadas respondan tanto a los objetivos de la política pública de vivienda y mejoramiento integral del hábitat como a las necesidades de administración, funcionamiento y sostenibilidad de los escenarios deportivos administrados por el INDERBU.

OBJETO DE LAS ESPECIFICACIONES

Establecer las condiciones mínimas de desempeño para el desarrollo del siguiente objeto contractual:

OBJETO DEL CONTRATO

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE BUCARAMANGA – INVISBU Y EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE BUCARAMANGA – INDERBU QUE PERMITAN LA EJECUCION DE ACCIONES DESTINADAS A LA ADECUACIÓN, RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS COMO FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD, CONVIVENCIA, RECREACIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

DESCRIPCIÓN FICHA TÉCNICA

A continuación, se relacionan las características de desempeño del objeto a desarrollar:

Como ya se ha expuesto el convenio requiere la intervención de los escenarios deportivos, para lo cual es indispensable la articulación institucional de las competencias concurrentes entre el Invisbu y el Inderbu, en la medida en que el primero aporta la capacidad técnica, financiera y jurídica para desarrollar proyectos de mejoramiento integral de infraestructura comunitaria vinculados a la política pública de vivienda y hábitat, mientras que el INDERBU aporta el conocimiento técnico sobre la operación, administración, mantenimiento, destinación y necesidades funcionales de los escenarios deportivos bajo su administración, garantizando que las intervenciones proyectadas respondan a las condiciones reales de uso, a los requerimientos técnicos propios de la infraestructura deportiva y a las necesidades de la población beneficiaria.

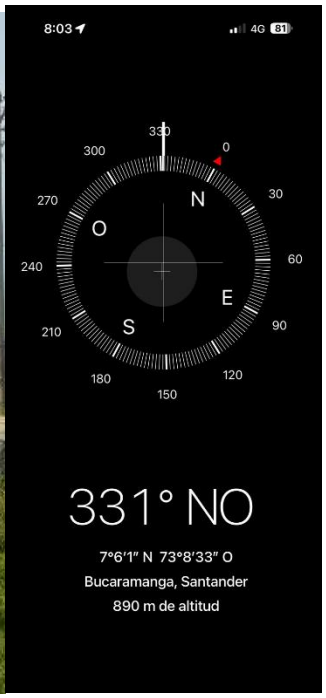
Ahora bien los escenarios deportivos a intervenir son los siguiente:

No.	Escenario	UBICACIÓN N	UBICACIÓN W	ADMINISTRACION
1	Quinta Estrella	7°05'58.7"N	73°08'32.6"W	Inderbu Resolucion 004 del 2019
2	Villa del Prado	7°06'32.8"N	73°07'56.4"W	Inderbu Resolucion 007 del 2019

No.	Escenario	UBICACIÓN N	UBICACIÓN W	ADMINISTRACION
3	Estoraques	7°05'29.5"N	73°08'37.5"W	Inderbu Resolucion 011 del 2019
4	Bucaramanga	7°05'35.4"N	73°07'27.3"W	Inderbu Acta de Entrega 7 de Noviembre de 2018
5	San Luis	7°05'26.3"N	73°07'07.8"W	Inderbu Acta de Entrega 7 de Noviembre de 2018
6	San Luis	7°05'26.3"N	73°07'07.8"W	Inderbu Acta de Entrega 7 de Noviembre de 2018
7	Altos del Cacique	7°05'59.8"N	73°05'42.9"W	Inderbu Acta de Entrega 7 de Noviembre de 2018

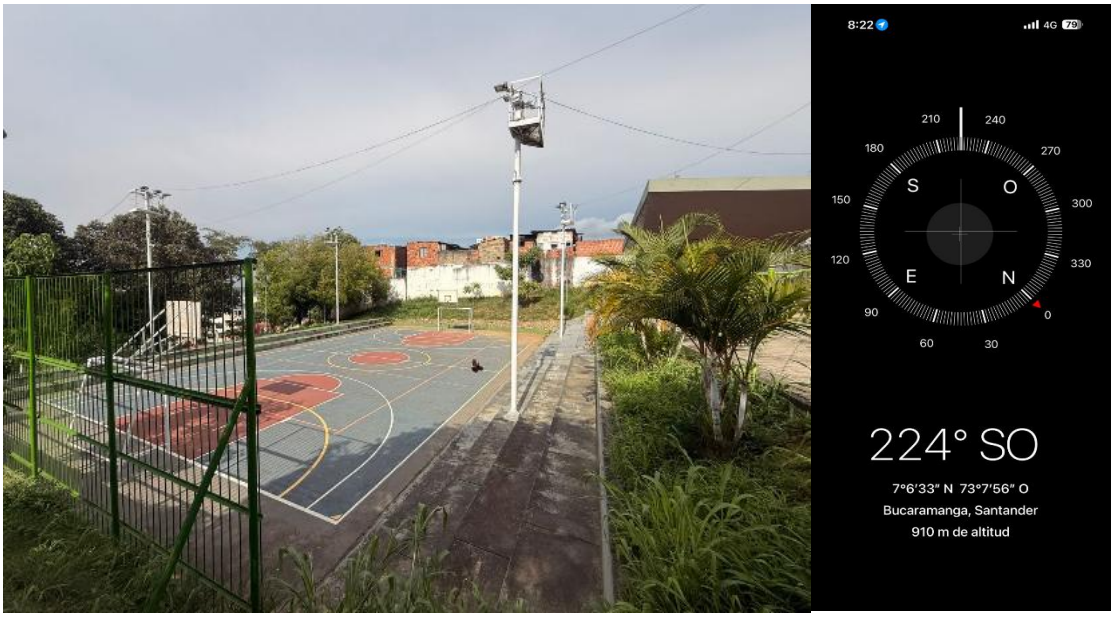
QUINTA ESTRELLA
Cantidad de canchas: 1
Ubicación Google Maps: https://share.google/IVlFVZn1wCKYE8RoK
Registro fotográfico



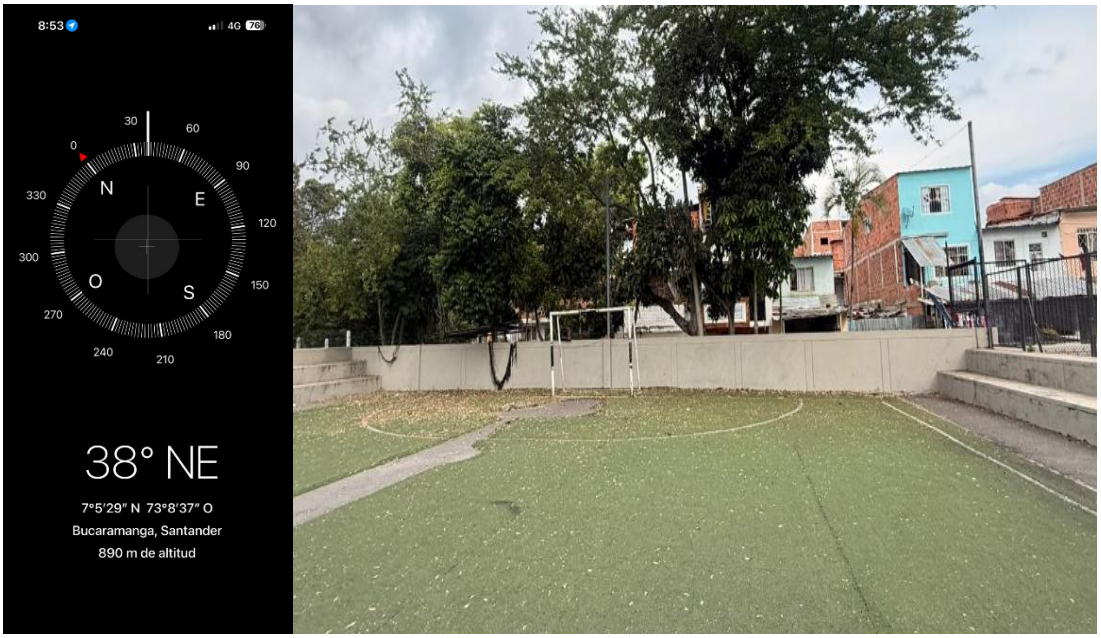


VILLA DEL PRADO
Cantidad de canchas: 1
Ubicación Google Maps: https://share.google/IcrC5ujzSHXLA816I

Registro fotográfico



ESTORAQUES
Cantidad de canchas: 1
Ubicación Google Maps: https://share.google/3KZtM1yyamYKTrtk6
Registro fotográfico



CANCHA BUCARAMANGA

Cantidad de canchas: 1
Ubicación Google Maps: https://share.google/ggBTGmxxLD5u5lhc9
Registro fotográfico

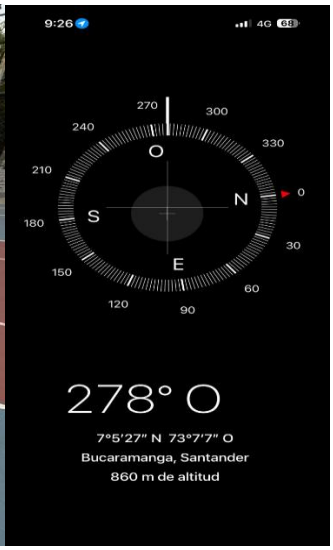


CANCHA SAN LUIS
Cantidad de canchas: 1
Ubicación Google Maps: https://share.google/wGsrTP6hWiowQ2RKr
Registro fotográfico



CANCHA SAN LUIS
Cantidad de canchas: 1
Ubicación Google Maps: https://share.google/wGsrTP6hWiowQ2RKr
Registro fotográfico





CANCHA ALTOS DEL CACIQUE
Cantidad de canchas: 1
Ubicación Google Maps: https://share.google/evkZ3at0NWC4LpmDy
Registro fotográfico





Identificación de Requerimientos Técnicos

Para la intervención de los escenarios deportivos antes señalados, se han definido los criterios técnicos mediante un proceso de diagnóstico realizado por la Subdirección Técnica, con la participación del equipo especializado. A continuación, se detallan las actividades exigidas para la ejecución:

ITEM	DESCRIPCION	UND.
	PRELIMINAR	
1	Macaneo manual de zona verde	M2
	ESTRUCTURA DE LOSA	
2	Preparación puntual de superficies deterioradas mediante limpieza mecánica y/o manual, retiro de material suelto, desbaste superficial y generación de rugosidad controlada (perfil de anclaje), incluye Hidrolavado a presión con aplicación de agente de limpieza especializado, para la remoción de suciedad, polvo, grasas, hongos y demás contaminantes adheridos a la superficie	M2
3	Corte mecánico en "V" sobre fisura en elemento de concreto, limpieza con aire comprimido y sellado con resina epóxica estructural bicomponente de alta resistencia	ML
4	Suministro e instalación de sistema de revestimiento acrílico sobre pisos en concreto (1 capas de imprimación + 2 capas de regulación o nivelación + 2 capas de sellado)	M2
5	Suministro e instalación de pintura para demarcación deportiva con pintura base agua	ML
6	Reparación de losa de concreto en cancha múltiple, incluye demolición y reposición de concreto (Inlcuye retiro de escombros)	M3
	GRADERIAS	
7	Mantenimiento de banca con pintura acrilica exterior , incluye resane y sello de fisuras	M2
8	Mantenimiento de banca con pintura acrilica exterior , incluye resane, imprimante y sello de fisuras por metro lineal	ML
	ESTRUCTURA METÁLICA	
9	Mantenimiento de estructura deportiva cancha multifuncional existente, con acabado en pintura anticorrosiva y poliuretano	UND
10	Mantenimiento de módulo de cerramiento metálico hasta 5 m de altura, incluye material metalico de piezas por reponer, limpieza y pintura anticorrosiva.	M2
11	Mantenimiento de postes metalicos, incluye soldadura y pintura h=2.50 m	UND
12	Suministro e instalación de estructura metálica en acero estructural con acabado en pintura anticorrosiva y acabado epóxico para superficies metálicas de exterior	KG
	MAMPOSTERIA	
13	Hidrolavado a presión con aplicación de agente de limpieza especializado, para la remoción de suciedad, polvo, grasas, hongos y demás contaminantes adheridos a la superficie	M2
14	Suministro y aplicación de pintura sobre superficies en concreto o mampostería	M2
	BANCAS	

15	Banca urbana en concreto arquitectónico con asiento y espaldar en madera inmunizada tipo deck	UND
	CANASTAS DE BASURA	
16	Suministro e instalación de basurera lisa en acero inoxidable de 50 litros	UND
17	Retiro de canastillas plásticas existentes, incluye desmonte, cargue y disposición final	UND
	ACCESORIOS CANCHA	
18	Suministro e instalación de arco para cancha múltiple fija para baloncesto y microfútbol en tubería 1 1/2", 2" y 3", incluye tablero acrílico cristal de 10 mm, aro metálico y juego de mallas	UND
19	Suministro e instalación de arco fijo para cancha de microfútbol en tubería metálica de 2" y 3", incluye malla y anclaje a estructura existente	UND
20	Mantenimiento de soporte para tablero de baloncesto y suministro e instalación de tablero acrílico con aro metálico y malla	UND
21	Mantenimiento de arco metálico para cancha de microfútbol, incluye soldadura, suministro e instalación de malla y aplicación de pintura	UND
22	Mantenimiento de tablero y aro de baloncesto, incluye suministro e instalación de malla, pintura y ajuste de anclajes	UND
23	Suministro e instalación de grama sintética para cancha e=50mm, incluye retiro y disposición final de césped existente.	M2
24	Suministro e instalación de malla en nylon trenzado con filtro UV, 10 x 10 cm, calibre 3mm, incluye guaya y elementos de fijación, incluye retiro y disposición de malla existente.	M2
	ASEO Y LIMPIEZA	
25	Aseo y limpieza de áreas intervenidas	M2

Nota: Es importante señalar que las actividades antes descritas serán ejecutadas a través de la posterior realización y estructuración de procesos de selección de contratista que permitan el desarrollo físico del proyecto; sin embargo, para lograr esta ejecución se requiere ejecutar las siguientes obligaciones de manera primaria

INDERBU

1. Permitir al INVISBU y al personal técnico, profesional, contratistas y demás personas autorizadas por éste, el ingreso, permanencia y libre acceso a los escenarios deportivos objeto de intervención durante toda la ejecución del convenio, siempre que sea para la ejecución de actividades de intervención de los espacios deportivos

2. Entregar al INVISBU y demás personas autorizadas los escenarios deportivos objeto de intervención en las condiciones necesarias para el inicio de las actividades, procurando que los mismos se encuentren libres de ocupaciones, elementos o actividades que impidan el desarrollo normal de las obras.

3. Designar un funcionario o enlace institucional que actuará como supervisor o coordinador del convenio por parte del INDERBU, quien facilitará la comunicación entre las entidades y apoyará la coordinación administrativa y operativa cuando se requiera durante la ejecución.

4. Suministrar al INVISBU y demás personas autorizadas la información técnica, administrativa y documental relacionada con cada escenario deportivo que resulte necesaria para la adecuada planeación y ejecución de las intervenciones.

5.Apoyar las actividades de socialización del proyecto con la comunidad, organizaciones deportivas, juntas de acción comunal y usuarios de los escenarios deportivos, promoviendo el conocimiento de las obras que serán ejecutadas y facilitando la participación ciudadana.

6.Apoyar la divulgación institucional de las actividades desarrolladas en ejecución del convenio mediante los canales oficiales de comunicación del INDERBU, cuando se haga necesario.

7. Apoyar cuando resulte necesario la Coordinación relacionada con el cierre temporal, restricción parcial o reubicación de actividades deportivas desarrolladas en los escenarios objeto de intervención durante el tiempo estrictamente requerido para la ejecución de las obras.

8. Acompañar cuando sea necesario, en su condición de administrador de los escenarios deportivos, todos los trámites administrativos que sean necesarios ante autoridades municipales, departamentales o nacionales cuando éstos resulten indispensables para la ejecución de las obras objeto del convenio.

9. Acompañar cuando sea necesario las autorizaciones, permisos administrativos, conceptos, certificaciones o actuaciones que legalmente deban ser adelantadas exclusivamente por el administrador del escenario deportivo.

10. Abstenerse de realizar actuaciones administrativas, operativas o materiales que impidan, suspendan, retrasen o dificulten injustificadamente el inicio, desarrollo o terminación de las actividades ejecutadas.

11. Adoptar las medidas necesarias para preservar las obras ejecutadas una vez sean recibidas, garantizando su adecuada operación, mantenimiento, conservación y destinación al servicio de la comunidad.

12. Recibir las obras ejecutadas mediante las correspondientes actas de recibo, dejando constancia de las condiciones en que son recibidas.

13. Coordinar con el INVISBU cualquier modificación técnica que resulte necesaria durante la ejecución del convenio cuando ésta pueda afectar la operación normal del escenario deportivo.

14. Facilitar el ingreso de maquinaria, equipos, herramientas, materiales y vehículos requeridos para la ejecución de las intervenciones.

15. Apoyar las acciones necesarias para garantizar condiciones adecuadas de seguridad, control de acceso y coordinación operativa durante la ejecución de las actividades.

16. Continuar ejerciendo la administración, vigilancia, custodia y conservación de los escenarios deportivos, dejando expresamente establecido que dichas competencias no se transfieren al INVISBU con ocasión del presente convenio.

INVISBU.

1. Ejecutar todas las actuaciones administrativas necesarias para la suscripción del contrato de obra civil a través del cual el Invisbu intervendrá los escenarios deportivos identificados en la ficha técnica que hace parte integral del presente convenio.

2. Proyectar y desarrollar la estructuración técnica, diseños, estudios, presupuesto y demás documentos necesarios para la debida intervención de los espacios deportivos señalados en la ficha técnica que hace parte integral del presente convenio.

3. Diseñar y recibir los espacios deportivos a cargo del Inderbu, a través de actas coordinadas entre las partes, donde se identifique la ubicación del escenario, el inventario inicial de los escenarios y registro fotográfico actual de recibo

4. Ejecutar a través de sus contratista o personas autorizadas las obras civiles de recuperación, adecuación y mejoramiento de los escenarios deportivos identificados en la ficha técnica que hace parte integral del presente convenio, razón por la cual estará bajo su responsabilidad la gestión de los permisos que no correspondan exclusivamente al administrador de los espacios deportivos

5.Coordinar y asegurar que las actividades de ejecución se realicen dentro del plazo establecido y de conformidad con el cronograma que hace parte integral del presente convenio, el cual se entenderá aplicable una vez se suscriba el acta de inicio del contrato de obra para la intervención de los escenarios deportivos.

6.Garantizar que las obras sean ejecutadas conforme a las normas técnicas de construcción aplicables y a las disposiciones legales vigentes, destinando el personal técnico, profesional, administrativo y operativo necesario para el adecuado desarrollo de las intervenciones, el cual no tendrá ningún tipo de vinculo contractual con el INDERBU.

7.Coordinar permanentemente con el enlace o supervisor designado por el INDERBU la programación de las diferentes actividades de gestión cuando se requieran para lograr el desarrollo del objeto.

8.Asegurar y establecer mecanismos para que el contratista encargado de la intervención de los escenarios deportivos implemente las medidas de seguridad industrial, salud en el trabajo y manejo ambiental que resulten aplicables durante la ejecución de las obras.

9.Responder y establecer los mecanismos necesarios para la correcta ejecución de las actividades de obra civil desarrolladas en cumplimiento del convenio.

10. Mantener informada a la supervisión del convenio y al INDERBU sobre el avance físico de las intervenciones.

11. Entregar al INDERBU las obras ejecutadas mediante las correspondientes actas de recibo y protocolos de entrega, los cuales se determinarán en coordinación de las partes y deberán contener por lo menos la ubicación del escenario, la especificación de las labores realizadas y registro fotográfico actual de entrega.

12. Realizar los actos administrativos necesarios para que una vez entregadas las obras de intervención al INDERBU, estas cuenten con garantías de estabilidad y calidad de la obra, pago de salarios y prestaciones del personal contratista que ejecute la obra y demás aspectos que permitan asegurar reclamaciones derivadas de la ejecución de la intervención

13. Asegurar el retiro, una vez culminadas las actividades de todo materiales sobrantes, equipos, herramientas y residuos generados por la ejecución de las obras civiles.

14. Atender las observaciones técnicas formuladas por la supervisión del convenio cuando las mismas resulten procedentes.

15. Garantizar que las intervenciones ejecutadas correspondan exclusivamente al alcance definido y establecido en la ficha técnica que hace parte integral del presente convenio.

16. Entregar al finalizar la ejecución la información técnica correspondiente a las intervenciones realizadas, incluyendo memorias, cantidades ejecutadas, registro fotográfico, planos cuando existan y demás documentos que permitan la adecuada administración futura de los escenarios.

FUNCIONARIO		CARGO	FIRMA
Proyectó Aspectos Técnicos	Luz Dary Medina Gomez	Subdirectora Técnica	
Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos	Carlos Hincapie Rueda	Subdirector Jurídico	
Proyecto	Carlos Alberto Valenzuela Chinchilla	Abogado CPS Subdirección Jurídica	
Nota: Los firmantes declaramos que hemos suscrito el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes dentro de cada una de nuestras competencias y, por lo tanto, lo presentamos para la firma.			